

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.



## LEY QUE AMPLÍA EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA ANUAL Y EL PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA PARA LAS PERSONAS NATURALES Y MYPE

### Ley N° 31940

Se ha dispuesto la ampliación del plazo de la presentación de la declaración jurada anual y el pago del Impuesto a la Renta (IR) de las personas naturales y de las Micro y Pequeñas Empresas (MYPE), a nivel nacional, con la finalidad contribuir al cumplimiento puntual de dichas exigencias.

Se encuentran bajo el alcance de la ley en referencia las personas naturales y las MYPE definidas en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE, TUO de la Ley del Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, excluyéndose a aquellas dentro de la definición de grupo económico, conforme al numeral 3 del artículo 3° de la Ley N° 31112, Ley que establece el control previo de operaciones de concentración empresarial.

En ese sentido, los sujetos comprendidos podrán presentar la declaración jurada anual del IR y pagar dicho impuesto hasta junio del año siguiente al de la declaración, según el cronograma de vencimiento publicado por la SUNAT, quien a su vez determinará la fecha de presentación aplicable a los buenos contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC.

Asimismo, se ha dispuesto que aquellas personas naturales y MYPE que no se acojan a la ampliación del plazo indicada anteriormente recibirán incentivos establecidos por la SUNAT mediante resolución de superintendencia.

Cabe precisar que la SUNAT establecerá la forma, plazo y condiciones para el cumplimiento de la mencionada ley en un plazo máximo de 60 días calendario contados desde su vigencia, a través de resolución de superintendencia.

La ley bajo comentario entrará en vigencia el 23 de noviembre de 2023.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, página 4.

22 de noviembre de 2023

# Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.

## DESIGNAN Y EXCLUYEN AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIONES DEL IGV APLICABLE A LAS OPERACIONES DE VENTA Y ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES

Decreto Supremo N° 249-2023-EF y Decreto Supremo N° 250-2023-EF

Mediante los decretos bajo comentario se han publicado los listados de contribuyentes designados y excluidos del Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV), aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto y a las operaciones de adquisición de combustibles líquidos derivados del petróleo.

El Anexo N° 1 de cada decreto contiene el listado de sujetos designados como agentes de percepción, y, el Anexo N° 2, el listado de los sujetos excluidos.

La sujetos designados y excluidos operarán o dejarán de operar como agentes de percepción a partir del 1 de diciembre de 2023.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 25 a la 32.

## PARA MAYOR INFORMACIÓN

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.

**BDO TAX & LEGAL**  
tax\_news@bdo.com.pe



[www.bdo.com.pe](http://www.bdo.com.pe)



Auditoría | Tax & Legal | Consultoría de Negocios | BSO

### SERVICIOS DE TAX & LEGAL DE BDO PERÚ

Nos distinguimos por brindar a nuestros clientes un servicio personalizado, lo que implica la cercanía del personal de más alto nivel y experiencia de la Firma en cada proyecto. También nos distinguimos por nuestra minuciosidad y profundidad en el análisis de los puntos críticos de cada encargo, por el correcto enfoque y la excelencia en el servicio, que nos permiten ayudar de manera efectiva a nuestros clientes en la identificación de los riesgos fiscales y en la toma de decisiones informadas en el manejo de sus objetivos fiscales.

#### SOBRE BDO PERÚ

En BDO, nuestro propósito es ayudar a las personas a prosperar todos los días. Juntos, estamos enfocados en brindar resultados excepcionales y sostenibles para nuestra gente, nuestros clientes y nuestras comunidades. En el Perú y en más de 160 países a través de nuestra organización global, los profesionales de BDO brindan servicios de auditoría, impuestos y consultoría para una amplia gama de clientes.

BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C, una sociedad anónima cerrada peruana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

El material discutido en esta publicación está destinado a proporcionar información general y no se debe actuar sin un asesoramiento profesional adaptado a sus necesidades.

© 2023 BDO Consultores Tributarios y Legales S.A.C Todos los derechos reservados. Publicado en Perú.